

210653
R. Dir. 420/4.093
HL/pm

Ref.: LERSOL S.A. SOLICITA SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 107/2021. DESESTIMAR PETICIÓN. INTIMAR.

Montevideo, 28 de julio de 2021.

VISTO:

La petición formulada por la firma LERSOL S.A. con fecha 15/06/2021, mediante nota que luce en Actuación N° 1 del Expediente agregado 211362.

RESULTANDO:

- I. Que la firma formula petición contra la Resolución de Gerencia General N° 107/2021 de fecha 18/03/2021, dictada en Expediente N° 210299, por la cual se resolvió aplicar a la Agencia Marítima una sanción económica de UR 125 por no haber comunicado en tiempo y forma lo ocurrido el día 11/02/2021 en el Buque "ARGOS PEREIRA", incumpliendo con las disposiciones vigentes de la Administración Nacional de Puertos.
- II. Que de acuerdo con el escrito que luce agregado Expediente 211362, la empresa LERSOL S.A. vuelve a reiterar, ahora por petición, los mismos argumentos manejados al formular su impugnación, siendo ya analizados y valorados al resolver los recursos, sin agregar otros elementos probatorios ni rebatir las manifestaciones de las Resoluciones que resolvieron dichos recursos.
- III. Que la Asesoría Letrada del Área Jurídico Notarial se expidió informando respecto de los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma LERSOL S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 107/2021 de fecha 18/03/2021, dando lugar a las Resoluciones de Gerencia General N° 161/2021 de fecha 04/05/2021 y Resolución de Directorio 262/4.082 de fecha 13/05/2021, mediante las cuales se desestimaron los recursos de revocación y jerárquico interpuestos, confirmando el acto impugnado.
- IV. Que la Unidad Facturación Crédito informa que fue emitida la Factura N° 1055429 por \$ 167.115 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete mil ciento quince pesos con 00/100), según lo dispuesto por Resolución de Gerencia General N° 107/2021 de fecha 18/03/2021 y habiendo transcurrido su vencimiento, la Unidad Control Contable informa que la firma LERSOL S.A. no procedió al pago de la misma.

CONSIDERANDO:

- I) Que de acuerdo a lo informado por la Asesoría Letrada del Área Jurídico Notarial, quedó evidenciado en autos que la firma LERSOL S.A., Agencia del Buque "ARGOS PEREIRA", no comunicó en tiempo y forma la situación de los tripulantes positivos Covid-19 a esta Administración, siendo que la Unidad Coordinadora (oficina competente) tomó conocimiento de la situación de los tripulantes por parte de la Prefectura Nacional Naval cuando la Sanidad Marítima se encontraba evaluando un posible desembarco de tripulantes con

casos positivos de Covid-19 del Buque, considerando dicha omisión falta grave en virtud de la Resolución de Directorio 592/4.055 de fecha 30/09/2020, la cual establece: "(...) las agencias marítimas, armadores y empresas prestadoras de servicios portuarios que operen en puertos administrados por ANP, deben comunicar dentro de la hora de producido un siniestro o hurto toda la información relacionada con el incidente en cuestión, por los medios que ésta disponga al Área Operaciones y Servicios - Unidad Coordinadora en Montevideo".

- II) Que en efecto, dicha Asesoría entiende fue comprobado de forma inequívoca y por propia omisión de la empresa, la no comunicación en tiempo y forma de la situación de los tripulantes positivos Covid-19 a esta Administración, en tanto la Unidad competente para recibir tal comunicación tomó conocimiento de la situación por la Prefectura Nacional Naval.
- III) Que agrega asimismo que la firma LERSOL S.A. no actuó con diligencia debida, no informó los casos positivos de Covid-19 de forma inmediata como argumenta nuevamente en la petición y fue probado que el hecho no fue comunicado dentro de los plazos establecidos por la Resolución de Directorio 592/4.055 (una hora desde que se produjo); además reconoce haber tomado conocimiento de tripulantes positivos de Covid-19 el día 12/02/2021 e informar a autoridades del Ministerio de Salud Pública (MSP) y de la ANP el día 13/02/2021, destacando que lo que requería de una hora para la Administración tardó por lo menos un día, tipificando dicha omisión como falta grave.
- IV) Que la Asesoría Letrada informa que fue objetado el argumento de la empresa cuando dice que una vez conocido los resultados positivos informó en forma inmediata, haciendo remisión a un mail dirigido al MSP con fecha 13/02/2021 y que ahora agrega nuevamente como medio probatorio, en tanto quedó demostrado que la Unidad competente de ANP para recibir tal comunicación lo hizo por intermedio de la Prefectura Nacional Naval, correspondiendo a la Agencia comunicar e informar oficialmente la situación a esta Administración con las formalidades y requisitos exigidos (dentro de la hora de producido), incumpliendo en definitiva con las disposiciones vigentes de la Administración .
- V) Que en virtud de las razones expuestas, la Asesoría Letrada de consuno con la Gerencia del Área Jurídico Notarial, sugieren desestimar la petición formulada por la firma LERSOL S.A.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.093, celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar la petición formulada por la firma LERSOL S.A., por los motivos expuestos en los Considerando precedentes.
2. Intimar a la firma LERSOL S.A. al pago de la Factura N° 1055429 por \$ 167.115 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete mil ciento quince pesos con

00/100), correspondiente a la sanción aplicada por Resolución de Gerencia General N° 107/2021 de fecha 18/03/2021.

Notificar a la firma LERSOL S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Gestión Administrativa Financiera y Operaciones y Servicios

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.